



RESOL. DGSSA



2022/7/4/8/3761

Montevideo, 21 OCT. 2022 .-

VISTO: la aparición de la plaga pulgón ceniciento (*Brevicoryne brassicae*) en los cultivos de colza (*Brassica napus L*) y mostaza etíope (*Brassica carinata I.*) y ante la ausencia de ingredientes activos registrados que permitan realizar los controles ante un eventual ataque en los cultivos;

RESULTANDO: I) que la Dirección General de Servicios Agrícolas en anteriores circunstancias autorizó en forma condicionada el uso de determinados principios activos para el control de plagas emergentes;

II) que en Chile, Australia y Estados Unidos de América (EEUU) existen ingredientes activos registrados para el control de las poblaciones de la plaga de referencia;

III) que la Dirección General de Servicios Agrícolas viene tomando medidas con el objetivo de la protección de los polinizadores, que van desde la prohibición del ingrediente activo Fipronil para usos foliares o como curasemillas (Resoluciones DGSA N° 27/009, de 23/3/2009; N° 24/013, de 16/12/2013, MGAP de 09/07/2014) hasta las recientes restricciones para los Neonicotinoides y Clorpirifos (Resoluciones DGSA N° 60/2019; y N° 503/2019);

IV) que en función de lo expuesto y como consecuencia del resultado de la evaluación de riesgos de estos compuestos, algunos ingredientes activos recomendados en otros países para la plaga en cuestión, no podrán ser autorizados en forma excepcional para su uso;

CONSIDERANDO: que es necesario, dadas las circunstancias de fuerza mayor, autorizar excepcionalmente y por el tiempo que se determinará en el presente acto, el uso de determinados ingredientes activos para el efectivo control de la plaga pulgón ceniciento (*Brevicoryne brassicae*) en los cultivos de colza (*Brassica napus L*) y mostaza etíope (*Brassica carinata I.*)

ATENCIÓN: a los motivos expuestos y a lo dispuesto en los artículos 173 a 176 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013; Decreto N° 149/977, de 15 de marzo de 1977; Decreto N° 264/004, de 28 de julio de 2004; Decreto N° 457/001, de 22 de noviembre de 2001; artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la

redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y demás normas modificativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1) **Autorizar el uso de forma excepcional** de los productos registrados y formulados a base de los ingredientes activos: Spirotetramat, Pirimicarb y Sulfoxaflor para el control del pulgón ceniciento (*Brevicoryne brassicae*) en los cultivos de colza (*Brassica napus L*) y mostaza etíope (*Brassica carinata L.*) de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Ingrediente activo Spirotetramat:

Dosis: 50 g de i.a./ha.

Momento de aplicación: Desde el estado G1 (Caída de pétalos) hasta G2 (silicuas de hasta 4 cm).

El umbral de daño para pulgón ceniciento en el cultivo de colza es de 2 colonias visibles /m² (INTA Balcarce 2009).

Tiempo de espera: 14 días.

Elegir preferentemente pastillas con volúmenes de aplicación altos que permitan una mayor cobertura/penetración. Usar coadyuvantes humectantes.

No aplicar con velocidad de viento menor a 4 km/h o en condiciones que favorecen la inversión térmica.

Frecuencia de aplicaciones: 1/ciclo

Toxicidad del ingrediente activo para polinizadores, PRACTICAMENTE NO TÓXICO.

Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos, MODERADAMENTE TÓXICO:



- No aplicar el producto en condiciones climáticas que favorezcan la escorrentía (pronósticos de lluvia dentro de las 24 horas de aplicación) o deriva del producto.
- Evitar la aplicación en surcos de erosión, desagües o áreas que descargan escorrentía en cuerpos de agua adyacentes.

B) Ingrediente activo Pirimicarb:

Dosis: 135 g de i.a./ha.

Momento de aplicación: Desde el estado G1 (Caída de pétalos) hasta G2 (silicuas de hasta 4 cm).

El umbral de daño para pulgón ceniciento en el cultivo de colza es de 2 colonias visibles /m² (INTA Balcarce 2009).

Tiempo de espera: 15 días.

Horario de aplicación: aplicaciones nocturnas

Frecuencia de aplicación: 1 /ciclo

Elegir preferentemente pastillas con volúmenes de aplicación altos que permitan una mayor cobertura/penetración. Usar coadyuvantes humectantes.

No aplicar con velocidad de viento menor a 4 km/h o en condiciones que favorecen la inversión térmica.

Toxicidad del ingrediente activo para polinizadores, LIGERAMENTE TÓXICO:

- Dar aviso a los apicultores cercanos antes de la aplicación.
- En caso de no poder trasladar las colmenas, no realizar aplicaciones en el horario de pecoreo de las abejas. Taparlas con arpilleras o espuma de goma húmeda durante la aplicación.
- Aplicar de noche o temprano en la mañana, o cuando las temperaturas son inferiores a 13°, evitando las condiciones de inversión térmica.

Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos, **LIGERAMENTE TÓXICO**:

- No aplicar el producto en condiciones climáticas que favorezcan la escorrentía (pronósticos de lluvia dentro de las 24 horas de aplicación) o deriva del producto.
- Evitar la aplicación en surcos de erosión, desagües o áreas que descargan escorrentía en cuerpos de agua adyacentes.

C) Ingredientes activos de la mezcla de Sulfoxaflor (formulación gránulo dispersable):

Dosis: 12 g de i.a/ha.

Momento de aplicación: Desde el estado G1 (Caída de pétalos) hasta G2 (silicuas de hasta 4 cm).

El umbral de daño para pulgón ceniciento en el cultivo de colza es de 2 colonias visibles /m² (INTA Balcarce 2009).

Tiempo de espera: 14 días.

Horario de aplicación: aplicaciones nocturnas

Frecuencia de aplicación: 1 /ciclo

Elegir preferentemente pastillas con volúmenes de aplicación altos que permitan una mayor cobertura/penetración. Usar coadyuvantes humectantes.

No aplicar con velocidad de viento menor a 4 km/h o en condiciones que favorecen la inversión térmica.

Toxicidad del ingrediente activo para polinizadores: **ALTA**, debido a su concentración el riesgo es aceptable.

Toxicidad del ingrediente activo para organismos acuáticos, **ALTA**:



- No aplicar el producto en condiciones climáticas que favorezcan la escorrentía (pronósticos de lluvia dentro de las 24 horas de aplicación) o deriva del producto.
- Evitar la aplicación en surcos de erosión, desagües o áreas que descargan escorrentía en cuerpos de agua adyacentes.

2) Prohibir el uso de productos que contengan el Ingrediente Activo Clorpirifós

Para el control de la plaga pulgón ceniciento (*Brevicoryne brassicae*) en los cultivos de colza (*Brassica napus L*) y mostaza etíope (*Brassica carinata l.*).

3) La totalidad de la autorizaciones conferidas por la presente resolución y sus términos son excepcionales y de aplicación solo en relación a la plaga pulgón ceniciento (*Brevicoryne brassicae*) en los cultivos de colza (*Brassica napus L*) y mostaza etíope (*Brassica carinata l.*) y su vigencia se extenderá **por el plazo de sesenta (60) días** corridos a contar a partir de la publicación del presente acto en el Diario Oficial.

4) El incumplimiento de lo resuelto, hará pasible a los sujetos responsables, de las sanciones dispuestas por el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

5) Notificar a las empresas que tengan productos fitosanitarios registrados con los ingredientes activos: Spirotetramat, Pirimicarb y Sulfoxaflor y las empresas con registros de Clorpirifós.

6) Publíquese en el Diario Oficial, en la página Web Institucional del MGAP y DGSA.

7) Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría del MGAP, a la División Control de Insumos y a la División Protección Agrícola de la DGSA.

8) Cumplido archívese.

Ing. Agr.  Olivera Uriarte
DIRECTOR GENERAL

